

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.
SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

Contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-301/2022, que celebran por una parte, el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos y la Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Geovirtual, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Francisco Trinidad Garrido en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como las "Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación de la empresa Geovirtual, S.A. de C.V., para el servicio de nube virtual, mesa de servicio y soporte técnico por un periodo de 12 meses contados a partir de enero de 2023, solicitado por Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 72 quinto párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63, 64 fracción XI, 66 fracción I y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM/1239/22 girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.
SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II.- Declara EL PRESTADOR, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Geovirtual, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se acredita con la Escritura Constitutiva número 88,618, fechada a los 07 días del mes de diciembre del año 2010, y protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 140, del Distrito Federal.
2. El C. José Francisco Trinidad Garrido, acredita tener facultades para suscribir y obligarse en los términos y condiciones descritos en el presente contrato con la escritura pública señalada en el párrafo anterior, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **GEO101207AA5**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Que la prestación de los servicios que presta se encuentra estipulada dentro del objeto social de su empresa.
6. Cuenta con los conocimientos, recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios y suficientes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en Gómez Farías número 243, interior 16, de la colonia Lidavista, C.P. 45169, de Zapopan Jalisco.
8. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a EL MUNICIPIO los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las PARTES, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.
SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO**

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR MES	IMPORTE
Servicio de nube, mesa de servicio y soporte técnico para el cobro del Impuesto predial 2023. <ul style="list-style-type: none"> Mantener operando el sistema de gestión catastral y cobro del impuesto predial del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. las 24 horas bajo una arquitectura de cómputo en la nube. Mesa de servicio para atender tickets de incidencias en horarios y días hábiles. 	12	Mes	\$30,000.00	\$360,000.00
SopORTE técnico, incluye preparación para el cobro del impuesto predial 2024.	12	Mes	\$25,000.00	\$300,000.00
SUB-TOTAL				\$660,000.00
I.V.A. 16%				\$105,600.00
TOTAL				\$765,600.00

SEGUNDA.- PRECIO. Por la prestación de los SERVICIOS, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad mensual de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad total a pagar por los doce meses de servicio \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$105,600.00 (ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de \$765,600.00 (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- ANTICIPO. Para efectos del presente contrato no se otorgará anticipo.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** de manera mensual en el domicilio de la Tesorería Municipal a la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA.- COMPROBANTE DE PAGO. Previo al pago, **EL PRESTADOR** presentará las facturas que reúnen los requisitos fiscales para su pago. El comprobante descrito deberá expedirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, R. F. C: MCU-270101-TK7, Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15 Sector Centro Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31500.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como a rendir informes mensuales de su actividad a la Tesorería del Municipio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y su vigencia será contada a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que la totalidad de los **SERVICIOS** a ser prestados serán como se especifica en la cláusula primera del presente instrumento, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de prestar los servicios solicitados.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el pago mensual acordado en el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.**

SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

presente instrumento legal por el tiempo en que los servicios no sean prestados, en este supuesto "EL MUNICIPIO" realizará la retención correspondiente del pago mensual a realizarse.

La penalidad antes señalada será aplicable para los casos en que se presente de nueva cuenta una falla ya atendida en la mesa de servicio y el reporteador y cuando las causas que la originan sean las mismas del desperfecto inicial, es decir, cuando el soporte técnico no haya realizado la reparación idónea y se presente de nueva cuenta la anomalía.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES y SERVICIOS hayan sido debidamente entregados y prestados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y servicios y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados y prestados los bienes y servicios.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.**

SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-301/2022.

SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.


DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y de Procedimientos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del mismo Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.


No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua; a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

"El Municipio"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-301/2022.
SERVICIO DE NUBE, MESA DE SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



Maestra Lourdes Menoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

"El Proveedor"
GeoVirtual, S.A. de C.V.



C. José Francisco Trinidad Garrido
Administrador Único



Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-301/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Geovirtual, S.A. de C.V., relativo a la contratación del servicio de nube, mesa de servicio y soporte técnico para el cobro del Impuesto Predial, solicitado por la Tesorería Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

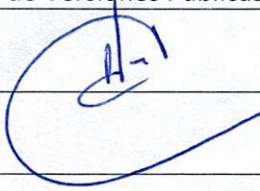
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA